NOTA DNCP/DNC/N° 33124 /2016

Asunción, 8 de noviembre de 2016

Señor
Abog. Evelio Villasanti Mendoza, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de San Pedro
PRESENTE:

REF.: REPARO - LCO N° 11/2016 - "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR ÓSMOSIS INVERSA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330041 EN FECHA 04/11/16 – ID N° 315836.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección II – Experiencia y Capacidad Técnica,** indican: *"…facturaciones anteriores con entes del estado y/o privado (10 facturas como mínimo), correspondiente a los últimos 3 (tres) años (2013-2014-2015)…"(sic).* Al respecto, consultamos a la convocante sobre la cantidad de facturas requeridas, si no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso. Además, solicitamos a la convocante considerar la misma observación en la sección VII- Anexo I, apartado H).

   Por otro lado, consultamos a la convocante el motivo por el cual no se ha indicado el criterio para evaluar a los consorcios.

2. **En la sección III – Plan de entrega**, indican: *"…La entrega será computada a partir de la recepción de la orden de compra…"(sic).* Al respecto, solicitamos a la Convocante establecer un plazo en que será recepcionada la orden de compra, considerando que no indica un periodo de tiempo. Esto, a efectos de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

   Por otro lado, solicitamos a la Convocante precautelar los mecanismos a ser adoptados para la entrega y pago de los bienes, considerando que una contratación que no sea de carácter plurianual solamente podrá ser pagada en el presente ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 1.535/99 de Administración Financiera del Estado. Recordamos que el pago se realiza sobre los bienes efectivamente entregados.

3. **En la sección IV – CGC 14,5**, solicitamos a la convocante establecer un porcentaje en que se aplicado la tasa de interés.

4. **En relación a lo indicado en los siguientes puntos:**
   - Sección V – Modelo de Contrato, clausula N° 3,
   - Sección VII – Anexo I, apartado c) y d) Documentos Legales, apartado e) Oferentes en Consorcio, y Anexo II – punto N° 3 – Documentos. Personas Físicas / Jurídicas y/o Consorcios.

   No se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 6ta. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 3025** de fecha de 09 de setiembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Liney Lucena
Coordinadora de Contro

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abog. Darlin Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Belén Rodrigues
Mesa de Concurso de Ofertas
DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-